

EXPEDIENTE : 00019-2018-6-5201-JR-PE-03
JUEZ : MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALETA
ESPECIALISTA : HUGO ALFONSO FÉLIX TASAYCO
INVESTIGADO : PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
MATERIA : CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE FONDOS (CAF)

CONVALIDACIÓN DE CAF

RESOLUCIÓN NRO. 1

Lima, veinte de septiembre
de dos mil dieciocho

AUTOS Y VISTOS: La solicitud de convalidación (Oficio Nro. 33076-2018-SBS), de la medida de congelamiento administrativo de fondos (CAF) presentada el dieciocho de septiembre del presente año por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF); y
ATENDIENDO:

PRIMERO. PRETENSIÓN Y FUNDAMENTOS DEL PEDIDO EFECTUADO POR LA UIF

1. A través del citado oficio, la UIF informa que a pedido del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, de conformidad con el inciso 11 del artículo 3 de la Ley Nro. 27693 y el artículo 8 del Decreto Supremo Nro. 020-2017-JUS, se ha dispuesto el congelamiento administrativo de los fondos (CAF) de Pedro Pablo Kuczynski Godard, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 06477277, lo que hace de conocimiento a fin de que la medida sea convalidada o revocada de conformidad con el citado inciso 11 del artículo 3 de la Ley Nro. 27693.

2. En cuanto a los fundamentos indica que con Oficio Nro. 117-2018-MP-FN-Equipo Especial, el Ministerio Público solicitó la aplicación de la medida de CAF a Kuczynski Godard, en virtud de estar comprendido en una investigación por la presunta comisión del delito de lavado de activos en agravio del Estado (Carpeta Fiscal Nro. 31-2017).

3. Indica que verificándose el cumplimiento de los presupuestos de i) urgencia de las circunstancias o peligro en la demora, y ii) la dimensión de la naturaleza de la investigación se ha procedido con el CAF.

4. Precisa que la aplicación de la medida administrativa es de carácter preventivo y tiene como propósito evitar temporalmente cualquier disposición o transferencia de fondos

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FÉLIX TASAYCO

ESPECIALISTA JUDICIAL

Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL

MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALETA

JUEZ

Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

27
Vaintiz

por parte del investigado, a fin de que el Ministerio Público pueda, luego de convalidada la misma, solicitar las medidas limitativas convencionales que considere pertinentes, en el marco de la investigación contra Kuczynski Godard.

5. En cuanto a la urgencia de las circunstancias o peligro en la demora, señala que conforme a la investigación seguida contra el citado investigado, éste y sus empresas vinculadas habrían participado en diversas transferencias del exterior, de depósitos o de pagos que tendrían una presunta procedencia ilícita; lo cual implica que se estaría frente a un caso vinculado a la presunta comisión del delito de lavado de activos.

6. Respecto de las operaciones objeto de investigación se detalla las siguientes: i) Tipo de Operación: Pago a proveedor; Fecha de operación: del 2004 al 2007; Monto de USD 782,207.68; efectuado por las Concesionarias de Odebrecht, teniendo como beneficiario a la empresa Westfield Capital Limited INC¹; ii) Tipo de Operación: Transferencia del exterior; Fecha de operación del 2007 al 2015; Monto de USD 714,047.97; efectuado por Ternium S.A., teniendo como beneficiario a Kuczynski Godard²; iii) Tipo de Operación: Transferencia del exterior, fecha de operación del 07/12/2007, por el monto de USD 380,029.48, efectuado por Westfield Capital Limited INC, teniendo como beneficiario al BCP³; iv) Tipo de Operación: Transferencia del exterior, fecha de operación del 2008 al 2010, por el monto de USD 28,310.87, efectuado por TRG Management LP, teniendo como beneficiario a Kuczynski Godard; v) Tipo de Operación: Transferencia del exterior, fecha de operación del 09/02/2009, por el monto de USD 377,524.49, efectuado por Kuczynski Godard, teniendo como beneficiario a BCP⁴; vi) Tipo de Operación: Transferencia del exterior, fecha de operación del 23/12/2015, por el monto de USD 243,622.00, efectuado por TRG Allocational Offshore LTD, teniendo como beneficiario a Kuczynski Godard⁵; vii) Tipo de Operación: Depósitos, fecha de operación: FSEDCF-EE no especificó, por el monto de: FSEDCF-EE no especificó, efectuado por Odebrecht Latinvest Perú Ductos S. A.,

¹ Se mencionan 7 pagos en total realizados por Concesionaria Trasvase Olmos (5 pagos), Concesionaria IIRSA SUR Tramo 2 (1 pago) y Concesionaria IIRSA SUR Tramo 3 (1 pago), Socios de Westfield Capital Limited INC serían: Kuczynski Godard y Gerardo Sepúlveda Quezada; Dirección de Westfield Capital Limited INC: South Bayshore Drive 2665, Suite 715, Coconut Grove, Florida.

² Kuczynski Godard habría sido miembro del Directorio de Ternium S.A. durante el periodo del 2007-2015.

³ Sirvió para pago de crédito otorgado por BCP respecto del inmueble en Calle Choquehuanca N° 985 - 975, San Isidro.

⁴ Sirvió para pago de crédito otorgado por BCP respecto del inmueble en Calle Choquehuanca N° 985 - 975, San Isidro.

⁵ La fecha en que se realizó ésta operación coincide con los periodos en los que Kuczynski Godard participaba en campañas electorales para la Presidencia (2011 a 2016 y 2016 a 2011).

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL

MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALETA
JUEZ
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

28
veinti ocr

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO

Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
del Poder Judicial de la
República

teniendo como beneficiario a First Capital Partners⁶; **viii)** Tipo de Operación: Depósitos, fecha de operación: FSEDCF-EE no especificó, por el monto de: FSEDCF-EE no especificó, efectuado por Odebrecht Latinvest Perú Ductos S. A., teniendo como beneficiario a The Latin América Enterprise Fund Managers⁷.

. Además de lo antes expuesto se señaló la siguiente operación comercial que involucra Kuczynski Godard y a una empresa constituida en el extranjero: **i)** En el año 2002, Kuczynski Godard adquirió el inmueble ubicado en la calle Choquehuanca Nro. 967, San Isidro por el monto de USD 695,000; **ii)** En el año 2006, Kuczynski Godard vendió el mencionado inmueble a la empresa Dorado Asset Management Ltd (constituida en Islas Vírgenes Británicas) por el monto de USD 695,000; y, **iii)** En el año 2014, Dorado Asset Management Ltd cambia de nombre a Dorado Asset Management Company S.A.C. y cambia de domicilio a Perú, figurando Kuczynski Godard como accionista del 99% de acciones.

8. Señala que de acuerdo a lo antes expuesto se advierten diversas operaciones financieras por grandes cantidades de dinero que involucran al investigado Kuczynski Godard y empresas extranjeras (vinculadas y no vinculadas), debiendo tenerse en cuenta que durante el periodo 2001 a 2002 y 2004 a 2005, éste ostentaba los cargos Ministro de Economía y Finanzas y Presidente del Consejo de Ministros, respectivamente.

9. Indica que en el presente caso se encuentra sustentado de manera suficiente, la existencia de un posible caso de lavado de activos con fondos provenientes del extranjero con la participación de empresas, con los cuales se habrían realizado diversos actos de disposición, e incluso adquirido un inmueble (posibles actos de conversión), durante el mismo periodo en que el investigado ejercía una función pública de alto nivel.

10. Sin perjuicio de lo antes expuesto señala que de la información de inteligencia recibida por la unidad especializada, se verifica que Kuczynski Godard continúa recibiendo fondos del extranjero a través de cuentas del sistema financiero nacional, las mismas que se encuentran en proceso de análisis. Los fondos provendrían de los

PODER JUDICIAL

MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALETA

Jefe
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
del Poder Judicial de la
República

⁶ Socios fundadores de First Capital Partners serían: Pedro Pablo KUCZYNSKI GODARD y Gerardo Sepúlveda Quezada; First Capital Partners habría intervenido como asesora financiera del consorcio CONIRSA (integrado por Odebrecht, Graña y Montero, ICCGSA y JJC Contratistas Generales); Dirección: South Bayshore Drive 2665, Suite 715, Coconut Grove, Florida.

⁷ Socios fundadores de First Capital Partners serían: Pedro Pablo KUCZYNSKI GODARD y Gerardo Sepúlveda Quezada; Dirección: South Bayshore Drive 2665, Suite 715, Coconut Grove, Florida.

29
Verif. Vices

Estados Unidos de Norteamérica y serían ordenados principalmente por una cuenta mancomunada que mantiene con Nancy Lange⁸.

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO

ESPECIALISTA JUDICIAL

Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

11. Precisa que, con la medida de CAF se busca que se imposibilite que los fondos de Kuczynski Godard sean transferidos a otras cuentas, evitando de esta forma que no sean ubicados, lográndose además que los mismos se encuentren al alcance de la autoridad.

12. Sostiene que es factible el riesgo de transferencia de los fondos, ya que al encontrarse estos en cuentas bancarias (o en cooperativas, cajas, financieras, etc.) o en efectivo, es posible de ser retirados y/o convertidos, con el objeto de darle alguna apariencia de legalidad.

13. Añade que, teniendo en cuenta el comportamiento económico antes detallado y los conocimientos especializados con los que cuenta el investigado, así como la facilidad que tiene para disponer de los fondos (dentro y fuera del sistema financiero nacional e internacional), existe un peligro de desaparición de los mismos que justifica la aplicación de la presente medida administrativa.

14. Reitera que existe la posibilidad de que los fondos implicados en las operaciones financieras y comerciales vinculadas a Kuczynski Godard se encuentren relacionados a operaciones de lavado de activos provenientes de presuntos actos de corrupción mediante pagos por, o a favor de empresas extranjeras; considerando que dichos fondos podrían ser colocados, retirados, convertidos o transferidos, esto a efectos de colocar dichos fondos fuera del alcance de las autoridades nacionales o internacionales y de poner en riesgo la posibilidad de que el Ministerio Público realice futuras acciones orientadas a la incautación y/o decomiso de activos ilícitos.

15. Respecto de la dimensión y naturaleza de la investigación señala que, advierte que la operatividad desplegada en las operaciones antes señaladas es de carácter complejo, pues contemplan: - intervención de personas jurídicas en el ámbito nacional e internacional, cantidad de fondos con origen y/o destino desconocido, la necesidad de realizar pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación, - las operaciones señaladas se habrían configurado en el marco de la actuación de una organización criminal, liderada por Odebrecht, que tenía como finalidad efectuar pagos

⁸ Cónyuge del investigado Kuczynski Godard, quien desde el mes de enero a marzo de 2018 habría recibido ocho transferencias por un total aproximado de USD 632 247.90, desconociéndose la procedencia y destino de dichos fondos.

PODER JUDICIAL

MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALA

JUEZ
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

No
Tramite

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO

ESPECIALISTA JUDICIAL

 Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

de sobornos a funcionarios públicos de diversos países a fin de verse favorecida en los procedimientos de contrataciones públicas, - las empresas extranjeras vinculadas habrían sido constituidas en paraísos fiscales, - la necesidad de analizar los hallazgos efectuados a raíz de la diligencia de allanamiento realizada en los inmuebles del investigado, y - la necesidad de recurrir a mecanismos de Cooperación Judicial Internacional.

16. De esta forma señala que, al encontrarse ante una investigación en trámite que comprende a varias personas jurídicas y con trascendencia nacional e internacional, existen elementos de convicción para decretar la convalidación de la medida de CAF.

17. En cuanto a la información recibida, precisa que la UIF-Perú ha recabado información, que ha sido materia de los siguientes documentos remitidos al Ministerio Público, los que han servido como criterio orientador para la investigación: i) Informe de Inteligencia Financiera (IIF) Nro. 055-2017-DAO-UIF-SBS, ii) Informe de Inteligencia Financiera (IIF) Nro. 004-2018-DAO-UIF-SBS, y la iii) Nota de Inteligencia Financiera Espontánea (NIFE) Nro. 051-2018-DAO-UIF-SBS.

18. Agrega que la información recabada y remitida, evidencia de forma concreta la posibilidad de que el investigado continúe realizando operaciones en el sistema financiero, lo que hace necesaria la aplicación de la medida de CAF⁹.

19. En cuanto al plazo de la medida de CAF señala que, la ley no establece un lapso de tiempo de duración de la misma, en tal sentido el establecimiento de un plazo queda supeditado a la decisión que adopte el órgano judicial.

20. Finalmente indica que se está a la espera de recibir información sobre la ejecución de la medida de CAF respecto a los fondos que registre el investigado en las entidades del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del sector financiero y demás sujetos obligados, lo que se comunicará en su oportunidad.

SEGUNDO. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECISIÓN DE CONVALIDACIÓN

HECHOS INVESTIGADOS CARPETA FISCAL NRO. 31-2017

⁹ De esta forma evitar que los fondos que pudieran existir en el sistema previsional, financiero, bursátil y demás sujetos obligados puedan ser transferidos, dispuestos o desviados fuera del alcance de la autoridad.

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO
ESPECIALISTA JUDICIAL

Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTA SUPLENTE JUZGADO DE LA REPUBLICA

transferencias bancarias del exterior efectuadas por las empresas TRG ALLOCATIONAL *offshore* LTD., TERNIUM S.A. y TRG MANAGEMENT LP.

1. Con Disposición Nro. 01¹⁰ (Carpeta fiscal Nro. 31-2017), se resuelve iniciar investigación preliminar contra los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito de lavado de activos, en agravio del Estado.

22. En cuanto a los hechos materia de investigación se tiene que se viene investigando diversos depósitos de fondos desde el exterior a favor del ahora investigado Kuczynski Godard, durante el periodo 2007 al 2015, los mismos que fueron reportados por el BCP al Congreso. Las transferencias habrían sido dirigidas por las empresas TRG ALLOCATIONAL *offshore* LTD., TERNIUM S.A. y TRG MANAGEMENT LP.

23. En relación a TERNIUM S.A., precisa que Kuczynski Godard habría sido miembro de su Directorio entre los años 2007 hasta el 2015.

24. Sobre la transferencia ordenada por la empresa TRG ALLOCATIONAL *offshore* LTD¹¹. con fecha 23 de diciembre de 2015, por la suma de US\$. 243,622.00, señala que en dicho período (2007 al 2015) se desarrollaron precisamente dos campañas electorales para la presidencia de la República del Perú en las que el investigado participó¹².

25. TRG ALLOCATIONAL *offshore* LTD. habría efectuado al investigado Kuczynski Godard, en plena campaña electoral, las siguientes operaciones: i) Nro. de Transferencia: FIS1512239642200; Importe: 243 622.00; Fecha de Emisión: 23.diciembre.2015; Ordenante: TRG ALLOCATIONAL *offshore* LTD. y ii) Nro. de Transferencia: 257433944; Importe: 49,950.00; Fecha de Emisión: 13.septiembre.2012; Ordenante: TRG ALLOCATIONAL *offshore* LTD, lo que hace un monto total de US\$ 293 572.00.

26. En relación con los depósitos que la empresa TRG MANAGEMENT LP. habría efectuado, se tiene los siguientes: i) N° de Transferencia: FMJ1004220617000, por el importe de 3,938.00, con Fecha de Emisión del 22.abril.2010 a la orden de TRG Management LP; ii) N° de Transferencia: FMJ09092311178700, por el importe de

¹⁰ Del 7 de diciembre de 2017.

¹¹ Constituida en Islas Gran Caimán, considerada un paraíso fiscal.

¹² Para los periodos 2011 al 2016 y 2016 al 2021.

PODER JUDICIAL

MANUEL ANTONIO CHUÑO ZAVALETA
JEFE

Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTA SUPLENTE JUZGADO DE LA REPUBLICA

32
Fianza N
001

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO

ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2,773.79, con Fecha de Emisión del 23.septiembre.2009 a la orden de TRG Management LP; **iii**) N° de Transferencia: M109218099351000, por el importe de 2,941.90, con Fecha de Emisión del 06.agosto.2009 a la orden de TRG Management LP; **iv**) N° de Transferencia: MT09078181460000, por el importe de 1,255.34, con Fecha de Emisión del 19.marzo.2009 a la orden de TRG Management LP; **v**) N° de Transferencia: FTK0812100629800, por el importe de 1,494.01, con Fecha de Emisión del 10.diciembre.2008 a la orden de TRG Management LP; **vi**) N° de Transferencia: FTK0809229924500, por el importe de 4,317.97, con Fecha de Emisión del 22.septiembre.2008 a la orden de TRG Management LP; **vii**) N° de Transferencia: FTK0607109852800, por el importe de 3,177.00, con Fecha de Emisión del 10.julio.2008 a la orden de TRG Management LP; y **viii**) N° de Transferencia: FTK0806136005100, por el importe de 8,4412.86, con Fecha de Emisión del 13.junio.2008 a la orden de TRG Management LP, lo que hace un total de US\$ 28 310.87.

PODER JUDICIAL

MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALETA

JUEZ
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

27. En relación con los depósitos que la empresa TERNIUM S.A. habría efectuado, se tienen los siguientes: **i**) N° de Transferencia: 00452510388501, por el importe de 364.25, con Fecha de Emisión del 08.septiembre.2015, a la orden de Ternium S.A.; **ii**) N° de Transferencia: 00452510389201, por el importe de 5,609.60, con Fecha de Emisión del 08.septiembre.2015, a la orden de Ternium S.A.; **iii**) N° de Transferencia: 00451390250701, por el importe de 2,911.61, con Fecha de Emisión del 19.mayo.2015, a la orden de Ternium S.A.; **iv**) N° de Transferencia: 00450680150401, por el importe de 381.46, con Fecha de Emisión del 09.marzo.2015, a la orden de Ternium S.A.; **v**) N° de Transferencia: 00450680150601, por el importe de 4,952.14, con Fecha de Emisión del 09.marzo.2015, a la orden de Ternium S.A.; **vi**) N° de Transferencia: 00450080138601, por el importe de 111,955.00, con Fecha de Emisión del 09.enero.2015, a la orden de Ternium S.A.; **vii**) N° de Transferencia: 00443430052401, por el importe de 2,819.19, con Fecha de Emisión del 09.diciembre.2014, a la orden de Ternium S.A.; **viii**) N° de Transferencia: 00440070195301, por el importe de 10,3955.00, con Fecha de Emisión del 09.enero.2014, a la orden de Ternium S.A.; **ix**) N° de Transferencia: 0043290149401, por el importe de 1,820.66, con Fecha de Emisión del 27.agosto.2013, a la orden de Ternium S.A.; **x**) N° de Transferencia: 00431570196201, por el importe de 4,162.48, con Fecha de Emisión del 06.junio.2013, a la orden de Ternium S.A.; **xi**) N° de Transferencia: 00430360440501, por el importe de 2,436.50, con Fecha de Emisión del 05.febrero.2013, a la orden de Ternium S.A.; **xii**) N° de Transferencia: 00430230174801, por el importe de 358.68, con Fecha de Emisión del 23.enero.2013, a la orden de Ternium S.A.; **xiii**) N° de Transferencia:

33
Ternium S.A.
Ternium S.A.

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

00430080703401, por el importe de 10,3955.00, con Fecha de Emisión del 09.enero.2013, a la orden de Ternium S.A.; **xiv**) N° de Transferencia: 00422350131801, por el importe de 5,163.19, con Fecha de Emisión del 22.agosto.2012, a la orden de Ternium S.A.; **xv**) N° de Transferencia: 00421360303701, por el importe de 9,435.09, con Fecha de Emisión del 15.mayo.2012, a la orden de Ternium S.A.; **xvi**) N° de Transferencia: 00420660295001, por el importe de 8,300.79, con Fecha de Emisión del 06.marzo.2012, a la orden de Ternium S.A.; **xvii**) N° de Transferencia: 00412930850501, por el importe de 2,806.43, con Fecha de Emisión del 20.octubre.2011, a la orden de Ternium S.A.; **xviii**) N° de Transferencia: 00412420747801, por el importe de 5,657.57, con Fecha de Emisión del 30.agosto.2011, a la orden de Ternium S.A.; **xix**) N° de Transferencia: 00411811078101, por el importe de 7,585.86, con Fecha de Emisión del 01.julio.2011, a la orden de Ternium S.A.; **xx**) N° de Transferencia: LCK032705820000, por el importe de 2,374.46, con Fecha de Emisión del 23.noviembre.2010, a la orden de Ternium S.A.; **xxi**) N° de Transferencia: LCK00250034000, por el importe de 119,950.00, con Fecha de Emisión del 25.enero.2010, a la orden de Ternium S.A.; **xxii**) N° de Transferencia: LCK93440704500, por el importe de 1,261.02, con Fecha de Emisión del 10.diciembre.2009, a la orden de Ternium S.A.; **xxiii**) N° de Transferencia: LCK92930188300, por el importe de 5,516.70, con Fecha de Emisión del 20.octubre.2009, a la orden de Ternium S.A.; **xxiv**) N° de Transferencia: LCK91480936100, por el importe de 4,361.96, con Fecha de Emisión del 28.mayo.2009, a la orden de Ternium S.A.; **xxv**) N° de Transferencia: LCK90260037200, por el importe de 119,965.00, con Fecha de Emisión del 26.enero.2009, a la orden de Ternium S.A.; **xxvi**) N° de Transferencia: LCK81481325500, por el importe de 2,922.97, con Fecha de Emisión del 27.mayo.2008, a la orden de Ternium S.A.; **xxvii**) N° de Transferencia: LCK80730915000, por el importe de 8,543.77, con Fecha de Emisión del 13.marzo.2008, a la orden de Ternium S.A.; **xxviii**) N° de Transferencia: LCK80250277000, por el importe de 5,9965.00, con Fecha de Emisión del 25.enero.2008, a la orden de Ternium S.A.; **xxix**) N° de Transferencia: LCK73460578100, por el importe de 4,556.59, con Fecha de Emisión del 12.diciembre.2007, a la orden de Ternium S.A.; lo que hace un total de US\$ 714 047.97.

PODER JUDICIAL

MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALETA
JUEZ
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Depósitos que ODEBRECHT LATINVEST PERÚ DUCTOS S.A. habría realizado en favor de las empresas LATIN AMÉRICA ENTERPRISE y FIRST CAPITAL PARTNERS

34
Tercera y
Cuarta

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

28. Respecto de los hechos materia de investigación, se desprende que en los reportes financieros de la empresa ODEBRECHT LATINVEST PERÚ DUCTOS S.A. aparecen depósitos realizados a las empresas LATIN AMÉRICA ENTERPRISE y FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORÍA¹³.

29. Se debe tener en cuenta que según información de fuente abierta, se verifica que Kuczynski Godard tendría vínculos con el ciudadano chileno Gerardo Rafael Sepúlveda Quezada, con quien sería socio fundador de las empresas FIRST CAPITAL PARTNERS, THE LATIN AMÉRICA ENTERPRISE FUND MANAGERS, entre otras; cuya dirección es la ubicada en South Bayshore Drive Nro. 2665, Suite Nro. 715, Coconut Grove, Florida. Resalta la Fiscalía que la primera de las mencionadas habría intervenido como asesora financiera del consorcio CONIRSA, integrado por Odebrecht, Graña y Montero, ICCGSA y JJC Contratistas Generales.

30. Con Disposición Nro. 02, del quince de diciembre de 2017, se resuelve ampliar los hechos comprendiendo i) Los pagos realizados por la empresa ODEBRECHT en favor de la firma WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC entre los años 2004 a 2007, por el monto total de US\$ 782,207.68, en relación con los proyectos Trasmase Olmos e IIRSA Sur tramos 2 y 3.

PODER JUDICIAL

MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALETA
JUEZ
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

31. Se señala que WESTFIELD CAPITAL pertenecería al investigado Kuczynski Godard y tendría su sede también en South Bayshore Drive Nro. 2665, Suite Nro. 715, Coconut Grove, Florida, es decir, en la misma dirección que las mencionadas empresas FIRST CAPITAL y LATIN AMÉRICA ENTERPRISE FUND MANAGERS.

32. Posteriormente con Disposición Nro. 03, del veintiuno de marzo del 2018, se precisa que la investigación preliminar está dirigida contra Kuczynski Godard, por la presunta comisión del delito de lavado de activos en agravio del Estado, siendo estos los hechos materia de investigación.

¹³ Señala que según reportaje periodístico propalado por el programa “La Mira Tv www.lamiratv.com” titulado Corrupción en el Perú se señaló lo siguiente: “...nosotros tuvimos acceso exclusivo a los reportes financieros de Odebrecht Latinvest Perú que muestran depósitos a Latino American Enterprise, empresa ligada a... Kuczynski, aquí también aparecen depósitos a First Capital empresa controlada por sus ex socios según dijo el diario La República, estos depósitos serían la razón por la que se pidió el levantamiento del secreto bancario...”.

55
Tramita y
Aviza

PODER JUDICIAL
HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

NORMAS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CAF Y SU CONVALIDACIÓN

33. El apartado 11 del artículo 3 de la Ley 27693¹⁴, establece que excepcionalmente, dada la urgencia de las circunstancias o el peligro en la demora, y siempre que sea necesario por la dimensión y naturaleza de la investigación, la UIF podrá disponer el congelamiento de fondos (en adelante CAF) en los casos vinculados al delito de lavado de activos y el financiamiento de terrorismo¹⁵.

34. La Corte Suprema ha señalado que el Reglamento de la citada Ley, Decreto Supremo Nro. 020-2017-JUS¹⁶, en sus artículos 8 al 10 precisó los alcances de la medida de CAF, siendo estos los siguientes: *(i)* el CAF, es una medida de carácter preventivo dispuesta por la UIF, motu proprio o a pedido del Ministerio Público; *(ii)* se impone como resultado del análisis de un caso y ha de estar sustentada -en tanto en cuanto se configure de manera concurrente los presupuestos *a)* de urgencia de las circunstancias o el peligro en la demora, y *b)* de necesidad de su adopción por la dimensión y naturaleza de la investigación-; *(iii)* consiste en la prohibición del retiro, transferencia, uso conversión, disposición o movimientos de fondos u otros activos que se presumen están vinculados a los delitos de lavados de activos y financiamiento del terrorismo; y, *(iv)* se mantiene mientras no se revoque por decisión del Poder Judicial, lo que importa reconocer que dispuesta esta medida por la UIF ya queda bajo autorización judicial cualesquiera decisión ulterior sobre los bienes afectados¹⁷.

PODER JUDICIAL
MANUEL ANTONIO CEJUDO ZAVALA
JUEZ
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

35. En ese sentido reitera que se requiere para su imposición: i) urgencia o peligro en la demora, ii) esté sujeta a las necesidades de la investigación, además de iii) un fundamento o respaldo necesario, sin que a ello obste su carácter de preventivo, en el sentido de prevenir o precaverse de riesgos que conspiran contra el éxito de las averiguaciones y el aseguramiento de los bienes presuntamente delictivos.

36. Al tratarse de una medida que afecta un derecho fundamental -derecho de propiedad-, la legitimidad de la medida CAF está condicionada al cumplimiento de dos principios, que son: **i) Intervención indiciaria**, al respecto la Corte Suprema señala que este principio se traduce en la presencia de suficientes elementos de convicción

¹⁴ Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) publicada el 12 de abril de 2002.

¹⁵ Dicho artículo también prescribe que en estos casos, se deberá dar cuenta al Juez en el plazo de veinticuatro horas de dispuesta la medida, quien en el mismo término podrá convalidar o disponer la revocación del CAF.

¹⁶ Reglamento de la Ley Nro. 27693, publicado el 6 de octubre de 2017.

¹⁷ Fundamento jurídico sexto de la Sentencia de Casación del 28 de mayo de 2018, Recurso Casación Nro. 33-2018/Nacional.

36
Itierita y
Axi

PODER JUDICIAL
HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO
ESPECIALISTA JUDICIAL

Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
del Poder Judicial de la Magistratura

(sospecha suficiente), cuyo estándar para generar convicción es graduable en función a la entidad de la afectación al derecho de propiedad que entraña, a la gravedad del delito objeto de averiguación (lavado de activos) y al estado en que se encuentran las investigaciones, lo que importará -según los casos- un nivel desde mera plausibilidad racional o, según se adelantan las investigaciones, de probabilidad. ii) **Proporcionalidad** -o prohibición del exceso-, que requiere, primero, como presupuestos generales, la existencia de una ley que lo admita y regule (legalidad o tipicidad procesal) y justificación teleológica (proteger un bien jurídicamente relevante); y, segundo, como requisitos generales internos, los de idoneidad de la medida, necesidad de su imposición y estricta proporcionalidad del acto limitativo (en este último sub principio: juicio de ponderación)¹⁸.

37. Los jueces de la Corte Suprema también han señalado que en el CAF no hace falta, debido a su regulación normativa, recurrir al Código Procesal Penal para dilucidar su admisibilidad, procedencia y fundabilidad.

ANÁLISIS DEL CAF Y LA CONVALIDACIÓN

38. El análisis jurisdiccional que corresponde a esta judicatura, se refiere a establecer si los presupuestos que dieron lugar al CAF, con arreglo a los recaudos, o sea el sustento, fundamento o respaldo, acompañados, han sido satisfechos.

39. Conforme se ha señalado en el rubro de hechos investigados de la presente resolución, según Disposición Nro. 1, el Ministerio Público dispuso iniciar investigación preliminar por la presunta comisión de lavado de activos contra los que resulten responsables; siendo los hechos materia de indagación las operaciones que habrían realizado diversas empresas (vinculadas al investigado Kuczynski Godard) con sede en el extranjero, las cuales habrían ingresado activos en el circuito económico peruano.

40. Del mismo modo, una vez producida la renuncia de Kuczynski Godard al cargo de Presidente de la República, con Disposición Nro. 3¹⁹, se comprende al citado investigado dentro de la citada investigación²⁰.

¹⁸ Apartado b. del fundamento jurídico séptimo de la citada Sentencia de Casación.

¹⁹ Del 21 de marzo de 2018.

²⁰ El Ministerio Público no comprendió formalmente a Kuczynski Godard como investigado desde el inicio de las indagaciones, en virtud de lo prescrito en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado.

PODER JUDICIAL
MANUEL ANTONIO CHELINO CARRILLO
JUEZ
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
del Poder Judicial de la Magistratura

37
Tercera y
Nieto

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

41. De los actuados se verifica también que con Oficio Nro. 117-2018, presentado el trece de septiembre del presente año, el Ministerio Público solicita a la UIF-Perú, disponga el CAF respecto de Kuczynski Godard. Posteriormente con Oficio Nro. 33076-2018-SBS, presentado el dieciocho de septiembre, la UIF, comunica a esta judicatura que se ha dispuesto el CAF.

42. Conforme a lo antes expuesto, el presente caso se trata pues de un CAF dispuesto por la autoridad administrativa a petición o solicitud del Ministerio, siendo uno de los fundamentos que el afectado con la medida se encuentra comprendido dentro de una investigación por la presunta comisión del delito de lavado de activos.

43. En cuanto a la legitimidad de la medida de CAF, en tanto se trata de la afectación de un derecho fundamental (uno de los atributos del derecho de propiedad) conforme se ha señalado en el Recurso Casación Nro. 33-2018/Nacional, se debe verificar la presencia de los principios de intervención indiciaria (suficientes elementos de convicción) y proporcionalidad; debiendo de tenerse en cuenta que en el presente caso la investigación seguida contra Kuczynski Godard, se encuentra todavía en el estadio de diligencias preliminares.

PODER JUDICIAL

MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALLETA
JUEZ
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

44. Respecto del principio de intervención indiciaria, considera este órgano jurisdiccional que el conjunto de hechos materia de investigación, referido a las diferentes transferencias bancarias del exterior efectuadas por las empresas TRG ALLOCATIONAL *offshore* LTD., TERNIUM S.A. y TRG MANAGEMENT LP a favor del ahora afectado Kuczynski Godard, en el periodo 2007 al 2015, (descritas en los numerales 21 a 27 de la presente resolución).

45. La investigación de los pagos realizados por ODEBRECHT LATINVEST PERÚ DUCTOS S.A. a favor de las empresas LATIN AMÉRICA ENTERPRISE y FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORÍA, sociedades presuntamente vinculadas al investigado Kuczynski Godard²¹ (descritos en los numerales 28 a 29 de la presente).

46. Así como la investigación de los pagos realizados por la empresa ODEBRECHT a favor de la firma de propiedad del investigado WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC entre

²¹ Al existir un vínculo de amistad entre Kuczynski Godard y Sepúlveda Quezada (socio fundador de First Capital Partners, The Latin América Enterprise Fund Managers) y compartir el mismo domicilio que la empresa de propiedad del afectado (South Bayshore Drive Nro. 2665, Suite Nro. 715, Coconut Grove, Florida).

PODER JUDICIAL

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

el 2004 a 2007, en relación con los proyectos Trasvase Olmos e IIRSA Sur tramos 2 y 3 (descritos en los numerales 30 a 31 de la presente); constituyen datos objetivos que justifican una sospecha razonable (a nivel de mera posibilidad) de la comisión del delito de lavado de activos por parte del investigado y ahora afectado, lo que a su vez justifica la medida administrativa de CAF²².

47. Aunado a lo antes mencionado se debe tener en cuenta además, que en el presente caso se han emitido dos Informes de Inteligencia Financiera (IIF Nro. 055-2017-DAO-UIF-SBS y el IIF Nro. 004-2018-DAO-UIF-SBS), los mismos que según el artículo 5.2.1 del Reglamento de la Ley Nro. 27693, constituyen documentos de inteligencia financiera, con carácter confidencial y reservado, que emite la UIF luego del análisis e investigación de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) recibidos de los sujetos obligados y/o de la información que obra en las bases de datos de la SBS, en los que se concluye que el caso o casos materia de análisis e investigación se presume vinculado a actividades de lavado de activos, sus delitos precedentes.

48. En cuanto al principio de proporcionalidad, se debe de mencionar que el CAF ha sido dispuesto por la UIF en virtud al pedido efectuado por el Ministerio Público y dentro de las facultades que le ha asignado la ley y su reglamento (legalidad o tipicidad procesal), a fin de proteger y garantizar el orden financiero y la tutela del bien jurídico tutelado del delito de lavado de activo, así como evitar la impunidad y afirmar la seguridad ciudadana (justificación teleológica)

49. Del mismo modo se considera que el CAF es idóneo, al resultar un mecanismo eficaz para asegurar la no disponibilidad de los fondos presuntamente provenientes de actos de lavado ejecutados por el investigado. Es necesaria, dado que no existe otro mecanismo administrativo que permita a la UIF evitar la disponibilidad, transferencia, conversión u ocultamiento de los fondos. Es proporcional, ya que existe equilibrio entre la afectación del derecho de propiedad de los fondos, a fin de evitar el desvío, ocultamiento o cualquier otra forma de disposición, sin llegarse a afectar la propiedad de los mismos.

²² Postula el Ministerio Público que las transferencias realizadas habrían sido producto de presuntos actos de corrupción incurridos por Kuczynski Godard, en el periodo que ejerció el cargo de Ministro de Estado, entre los años 2001 al 2006.

39
Tercera
Mca.

PODER JUDICI

HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

50. Finalmente en cuanto al análisis de urgencia de las circunstancias o el peligro en la demora y la necesidad de su adopción por la dimensión y naturaleza de la investigación, debemos mencionar que en el presente caso existe un riesgo de ocultamiento de los fondos que vienen siendo transferidos a Kuczynski Godard, es decir, se aprecia la posible desaparición de los fondos reputados delictivos debido a que se trata de cuentas bancarias que por su propia naturaleza facilitan una rápida transferencia (a otras cuentas) o disposición del dinero, habiéndose advertido que en el presente caso que producto de las transferencias realizadas a favor del afectado este dispuso de un aproximado de USD 632 247.90, desconociéndose el destino de dichos fondos.

51. Entiende el órgano jurisdiccional que el mencionado riesgo de disposición u ocultamiento demanda que con urgencia se proceda al CAF de Kuczynski Godard y de esta forma se evite la posibilidad de extrema dificultad de incautación de los fondos que podría requerir el Ministerio Público.

52. Respecto de la necesidad de su adopción del CAF la dimensión y naturaleza de la investigación, se debe tener en cuenta que en el presente caso se trata de una investigación de carácter complejo, pues se encuentran investigadas sociedades domiciliadas fuera del territorio nacional, lo que conlleva a la realización de mecanismos de Cooperación Judicial Internacional. Se investiga cantidad de fondos con origen y/o destino desconocido, lo que implica la necesidad de contar con informes periciales, entre otros. En ese sentido la necesaria dilación que entraña el proceso de investigación permitiría acciones de disposición de los fondos que vienen siendo investigados; de esta forma se encuentra justificada la urgencia del CAF, a fin de asegurar los activos sin dilación y de forma inmediata.

PODER JUDICIAL

MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALLA
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

53. En cuanto al plazo del CAF, se debe tener en cuenta el carácter provisional de la medida y una de sus finalidades, que es permitir al Ministerio Público pueda solicitar las medidas limitativas convencionales que considere pertinentes en el marco de la investigación seguida contra el afectado.

54. En el presente caso, según la Disposición Nro. 6, del siete de agosto del presente año, se tiene que el plazo de vencimiento de la investigación preliminar, se producirá el seis de abril del 2019, por tanto este órgano judicial considera que antes de la culminación de las diligencias preliminares, el ente fiscal estará en la posibilidad de postular las medidas limitativas que correspondan al presente caso.

DECISIÓN

Conforme a los fundamentos antes expuestos el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, **RESUELVE:**

PRIMERO. CONVALIDAR la medida dispuesta por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de **CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE FONDOS (CAF)** del investigado Pedro Pablo Kuczynski Godard, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 06477277, con motivo de la investigación seguida en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos en agravio del Estado.

SEGUNDO. La medida de **CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE FONDOS (CAF)**, descrita en el párrafo anterior vencerá el seis de abril del 2019.

TERCERO. **DISPONER** que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, a la brevedad, cumpla con informar el detalle de los fondos congelados respecto del afectado, con indicación de las cuentas y de las entidades bancarias y financieras.

CUARTO. NOTIFIQUESE conforme corresponde.

PODER JUDICIAL
[Firma]
MANUEL ANTONIO CHUTO ZAVALISTA
JUEZ
Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Corte Suprema de Justicia de la República

PODER JUDICIAL
[Firma]
HUGO ALFONSO FELIX TASAYCO
ESPECIALISTA JUDICIAL
Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA